

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

En las Instalaciones del Parque Metropolitano de Guadalajara siendo las 11:00 horas del día 08 de Agosto del 2018 dos mil dieciocho y de conformidad a la orden del día de la convocatoria del día 31 de julio del 2018 del año actual, y **al primero de los puntos a desahogar**, el secretario en el ejercicio de sus facultades toma lista de asistencia, y da cuenta que se encuentran presentes todos los miembros del Comité los cuales firman al calce para constancia, por ello declara legalmente la existencia de quórum legal para sesionar válidamente el Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara, de conformidad a lo establecido por el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 7 y 9 del Reglamento de la citada Ley.

Siguiendo el orden del día con relación **al segundo de los puntos de la convocatoria**, consistente en la Información sobre la aprobación de los Criterios de interpretación 001/2018 y 002/2018 de la Segunda época del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.

El secretario informa a los miembros del comité de transparencia que el pasado 28 de junio del presente año el Pleno del ITEI aprobó los Criterios de interpretación 001/2018 y 002/2018 de la Segunda época del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco.

Criterio de Interpretación 001/2018. Los historiales de navegación de equipos de cómputo asignados a servidores públicos, para el ejercicio de sus funciones son considerados como información pública.

Es decir, la información relacionada en el sistema de navegación por la internet de equipos de cómputo o similares, adquiridos con recursos públicos y asignados a servidores públicos para el ejercicio de sus obligaciones es una extensión de los recursos que le son asignados y por lo tanto, el destino, forma e información derivada de su utilización, tiene una naturaleza pública, similar al de cualquier otro bien en posesión de los sujetos obligados, por ello en esos casos el sistema de navegación constituye información de naturaleza pública que solo podrá ser reservada por cuestiones de interés público y seguridad nacional en los términos de ley.

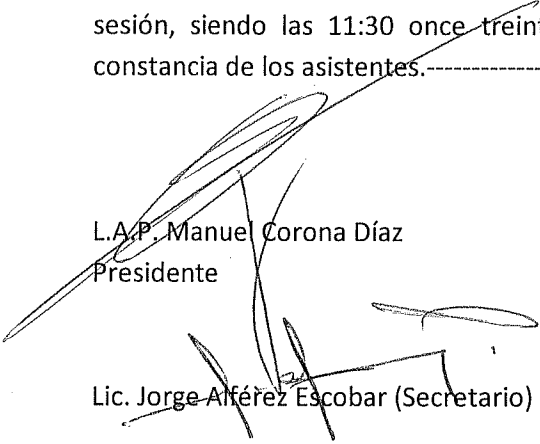
Criterio de Interpretación 002/2018. Los exámenes de Control de confianza son susceptibles de otorgarse a su titular en versión pública previa identificación fehaciente del mismo, criterio que en el ejercicio de las funciones de este organismo deberá de ajustarse en caso de aplicarse o de ser requerido.

Por lo que se informa que los Criterios de Interpretación entran en vigor el día 29 de junio del presente año.

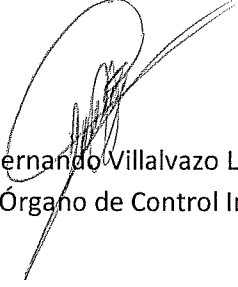
Siendo necesario notificar a cada una de las Direcciones de este ente público para que a su vez realicen las gestiones pertinentes a los servidores públicos a su cargo en sus respectivas áreas.

Derivado de lo anterior el Comité acuerda por Unanimidad darse por enterado de lo informado por el Secretario, y conminar para que se dé cumplimiento y se notifique a los servidores públicos Que tengan asignados equipos de cómputo o similares, les den el uso en los términos del criterio de referencia a fin de alcanzar óptimos resultados como hasta ahora.

Por lo anterior y al no existir más asuntos que tratar el Presidente de este Comité Clausura la sesión, siendo las 11:30 once treinta horas del mismo día de su instalación, firmando para constancia de los asistentes.



L.A.P. Manuel Corona Díaz
Presidente



Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Titular del Órgano de Control Interno del P.M.G.



Lic. Jorge Alférez Escobar (Secretario)